DECRETO N° 151
OCTUBRE 9 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA, PARA EL AÑO 2024".

El alcalde del municipio de Valencia- Córdoba, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 1551 de 2012 en su artículo 7, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7º de la ley 1551 de 2012, establece que el alcalde Municipal determinará anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Municipio.

Que para categorizar el Municipio de Valencia para la vigencia fiscal año 2020, se debe dar obligatorio cumplimiento a la metodología establecida en la Ley 1551 de 2012, en su artículo 7, Predominando la variable "Ingresos Corrientes de Libre Destinación" del año anterior, efectivamente recaudados y certificados por la Contraloría General de la República.

Que el artículo 7° de la ley 1551 de 2012 que modificó el *artículo 6° de la Ley 136 de 1994* establece:

"Artículo 6°. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

...
I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):
1. CATEGORÍA ESPECIAL
2. PRIMERA CATEGORÍA
II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)
3. SEGUNDA CATEGORÍA
4. TERCERA CATEGORÍA
5. CUARTA CATEGORÍA
III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)
6. QUINTA CATEGORÍA
...

7. SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.
Importancia económica: Grado siete.

DECRETO N° 151
OCTUBRE 9 DE 2023

Parágrafo 1°. *Los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.*

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República (CGR), con fecha del 27 de julio de 2023, emite certificación en donde establece para el municipio Valencia-Córdoba, como Ingresos Corrientes de Libre Destinación un monto de **$ 4.879.038 miles**, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022.

Que en la misma certificación la Contraloría General de la República (CGR) dice: **"Que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 62.22 % de los ingresos corrientes de libre destinación"**

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, expidió mediante oficio 20231510029451T del 7 de julio de 2023, certificación indicando que la población estimada desagregada por área total **37.841**.

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
23855	Valencia	37.841	17.230	20.611	19.5

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Contraloría General de la República, delegada para Economía y Finanzas Públicas, y la información reportada por el DANE, el municipio de Valencia, se ubicara en la sexta (6) categoría, dado a su número de habitantes y a que sus ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no son superiores a 15.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que el municipio de Valencia, se categorizará en la **SEXTA (6) CATEGORIA.**

Por todo lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase la Sexta (6ª) Categoría para el municipio de Valencia- Córdoba, para la Vigencia 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas y con base en la información señalada en el considerando anterior.

DECRETO N° 151
OCTUBRE 9 DE 2023

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente decreto a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, Contraloría General de la Republica, Ministerio del Interior y Gobernación de Córdoba, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha y tendrá efectos legales desde el primero (01) de enero, hasta el treinta y uno (31) de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el municipio de Valencia-Córdoba, el nueve (9) días del mes octubre del año dos mil tres (2023).

Firmado digitalmente,

MARIO ATENCIO DORIA
Alcalde de Valencia

Elaboró: Luz Zaray Correa Zambrano_ Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **VALENCIA** del Departamento **CORDOBA**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$4.879.038** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **62,22%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)
MARIO ATENCIO DORIA
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Valencia
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
Carrera 15 Calle 11 Palacio Municipal
Valencia - Córdoba

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Valencia del departamento de Córdoba, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
23855	Valencia	37.841	17.230	20.611	19.5

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

Firmado digitalmente por LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano